



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C., 9 de julio de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado No. 20241122604 del 05 de julio de 2024.

En referencia a la denuncia interpuesta anónimamente, en donde se le informa al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que, presuntamente se están realizando prácticas de comercialización de semillas de costal, según lo informa, sin el cumplimiento de los requisitos técnicos normativos que establece la normatividad vigente y establecimientos de comercio físico sin contar con los debidos registros ICA, dentro de las instalaciones de Corabastos en el edificio E al frente de la bodega 4 costado sur, según lo informa, se informa que, una vez analizada la documentación, y teniendo en cuenta los objetivos misionales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, *"Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria."* El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; Se tomaran los debidos controles desde nivel central, a través de la Sub gerencia de Protección Vegetal, para identificar la presunta comercialización de semillas sin registros ICA, y así, ejecutar los protocolos y normatividad vigente establecidos por el ICA, concernientes al cumplimiento de requisitos fitosanitarios para el ingreso de semillas al país, y requisitos para la comercialización legal de semillas.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En referencia a la denuncia interpuesta anónimamente, en donde se le informa al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que, presuntamente se están realizando prácticas de comercialización de semillas de costal, según lo informa, sin el cumplimiento de los requisitos técnicos normativos que establece la normatividad vigente y establecimientos de comercio físico sin contar con los debidos registros ICA, dentro de las instalaciones de Corabastos en



el edificio E al frente de la bodega 4 costado sur, según lo informa, se informa que, una vez analizada la documentación, y teniendo en cuenta los objetivos misionales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, "Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria." El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; Se tomarán los debidos controles desde nivel central, a través de la Sub gerencia de Protección Vegetal, para identificar la presunta comercialización de semillas sin registros ICA, y así, ejecutar los protocolos y normatividad vigente establecidos por el ICA, concernientes al cumplimiento de requisitos fitosanitarios para el ingreso de semillas al país, y requisitos para la comercialización legal de semillas.

Mediante la programación de visitas técnicas de PVC – Prevención, vigilancia y control por funcionarios ICA, se realizarán los debidos controles a la comercialización de semillas no registradas ante el ICA, con el fin de mitigar riesgos fitosanitarios, y a la vez, ejercer el control a los volúmenes de comercialización y adquisición semilla, a corde a los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente, **Resolución 3168 de 2015** y, para aquellos establecimientos que realizan comercialización de semillas bajo establecimiento físico de comercio, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Resolución 90832 de 2021** - "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra".

Cordialmente,

DIEGO MIGUEL GALVIS REY

Director Técnico de Semillas (E)

Copia (s): Whilmer Smith Pardo Bernal / Dirección Técnica de Semillas
jessica.zuluaga@ica.gov.co / Gerencia Seccional Cundinamarca
martha.rojas@ica.gov.co / Gerencia Seccional Cundinamarca
C.C: respuestasPQRSD@ica.gov.co

Elaboró: ACRJ



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241122604
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	9 de julio 20204
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En referencia a la denuncia interpuesta anónimamente, en donde se le informa al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que, presuntamente se están realizando prácticas de comercialización de semillas de costal, según lo informa, sin el cumplimiento de los requisitos técnicos normativos que establece la normatividad vigente y establecimientos de comercio físico sin contar con los debidos registros ICA, dentro de las instalaciones de Corabastos en el edificio E al frente de la bodega 4 costado sur, según lo informa, se informa que, una vez analizada la documentación, y teniendo en cuenta los objetivos misionales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, "Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria." El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; Se tomaran los debidos controles desde nivel central, a través de la Sub gerencia de Protección Vegetal, para identificar la presunta comercializacion de semillas sin registros ICA, y así, ejecutar los protocolos y normatividad vigente establecidos por el ICA, concernientes al cumplimiento de requisitos fitosanitarios para el



	<p>ingreso de semillas al país, y requisitos para la comercialización legal de semillas.</p> <p>Mediante la programación de visitas técnicas de PVC – Prevención, vigilancia y control por funcionarios ICA, se realizarán los debidos controles a la comercialización de semillas no registradas ante el ICA, con el fin de mitigar riesgos fitosanitarios, y a la vez, ejercer el control a los volúmenes de comercialización y adquisición semilla, a corde a los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente, Resolución 3168 de 2015 y, para aquellos establecimientos que realizan comercialización de semillas bajo establecimiento físico de comercio, se verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 90832 de 2021 - "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra".</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Andrés Camilo Rojas Jiménez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 17 de julio del 2024 a las 10:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 23 de julio del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano